

Concepto (Marque "X") Entrada <input type="checkbox"/> Salida <input type="checkbox"/>	Número de formulario
---	----------------------

**Para declarar dinero en efectivo o títulos representativos de dinero, diligencie un ÚNICO formulario por grupo familiar**

**Datos del viajero**

Tipo de documento C.C. <input type="checkbox"/> T.I. <input type="checkbox"/> Pasaporte <input type="checkbox"/> C.Ext. <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/>	No. de identificación		
Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Otros nombres
Dirección en Colombia			Ciudad

**Datos del viaje**

Modo de transporte: Marítimo <input type="checkbox"/> Terrestre <input type="checkbox"/> Aéreo <input type="checkbox"/>	Nombre empresa transportadora	No. de Vuelo / Viaje / Identificación vehículo
¿Reside en Colombia? Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	Si No reside en Colombia, ¿Cuál es su país de residencia?	¿Cuántos días permanecerá dentro o permanecerá fuera de Colombia?
Sin incluir pasajes ni paquete turístico, ¿Cuál será (o fue) el valor de su gasto en este viaje? USD	Si su gasto incluye el del grupo familiar, indique el número de personas con quienes compartió el gasto	

¿Todo su equipaje ingresa o sale con usted?	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
¿Porta dentro de su equipaje mercancías diferentes a efectos personales por valor superior a USD 1.500?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
¿Ingresa o saca temporalmente del país mercancías diferentes a sus efectos personales?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
¿Porta mercancías que constituyan patrimonio de la Nación o de otras naciones?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
¿Porta animales, plantas o productos de origen animal o vegetal?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
¿Porta usted o el grupo familiar con el que viaja, divisas o moneda legal colombiana en efectivo, por un monto total superior a USD 10.000, o su equivalente en otras monedas?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
¿Porta usted o el grupo familiar con el que viaja, cualquier clase de título representativo de divisas y/o de moneda legal colombiana por un monto total superior a USD 10.000, o su equivalente en otras monedas?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

**Si alguna de las respuestas a las últimas seis preguntas fue afirmativa relacione la mercancía, el dinero en efectivo o los títulos representativos de dinero**

**Dinero en efectivo o títulos representativos de dinero declarados**

Item	Clase (Efectivo o títulos)	Moneda	Valor
1			
2			

¿Actúa por cuenta de tercero(s)? Si  No

**Datos del equipaje**

Item	Cantidad	Descripción de las mercancías (Marca, modelo, No. de serie)	Ingreso o Salida temporal	Valor USD	Valor aduanero (Uso oficial)
1					
2					
3					
<b>Valor total USD</b>					

Si el espacio es insuficiente o necesita duplicado de esta declaración, utilice otro formulario, registrando en esta casilla el "Número de formulario" correspondiente

Firma viajero	Fecha de ingreso o salida Año Mes Día
---------------	--

## Liquidación de tributos

Tasa de cambio	Base gravable
Tarifa aplicable	Valor tributo único en pesos
15%	
Sólo para uso de la DIAN	
Firma funcionario	Nombre Cargo

### Información general

Este formulario debe ser diligenciado por todos los viajeros que ingresan o salen de Colombia. Sin perjuicio de esta obligación, se exceptúan de declarar en este formulario las mercancías sujetas a la franquicia del tributo único traídas como equipaje acompañado, hasta por un valor total de mil quinientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD1.500), o su equivalente en otras monedas.

Cuando el viajero o su grupo familiar ingrese o saque del país dinero en efectivo y/o títulos representativos de dinero por un monto superior a diez mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD10.000) o su equivalente en otras monedas, **debe declarar en un único Formulario 530 el valor total** ingresado o sacado por el viajero y su grupo familiar.

El monto de los diez mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD10.000), o su equivalente en otras monedas, se aplica en forma independiente y autónoma para el dinero en efectivo y para los títulos representativos de dinero.

#### I. Ingreso o salida del país de dinero en efectivo o de títulos representativos de dinero.

1. Ingreso o salida del país de dinero en efectivo. Usted como viajero debe declarar ante la autoridad aduanera colombiana en el presente formulario el dinero en efectivo que ingrese o saque del país, cuando el monto correspondiente supere los diez mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD10.000), o su equivalente en otras monedas. Si no lo hace, lo que supere dicha suma le será retenido por la

autoridad aduanera. Si el dinero en efectivo ingresado o sacado del país por un viajero o por su grupo familiar no supera el monto de diez mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD10.000), o su equivalente en otras monedas, no requiere ser declarado en el presente formulario.

2. Ingreso o salida del país de títulos representativos de dinero. Se entiende como títulos representativos de dinero los cheques, órdenes de pago y cualquier otro documento que cumpla una función idéntica al efectivo en materia de pago de obligaciones. Usted como viajero debe declarar ante la autoridad aduanera colombiana en el presente formulario los títulos representativos de dinero que ingrese o saque del país, cuando el monto de los mismos supere los diez mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD10.000), o su equivalente en otras monedas. En el presente formulario declare la clase de título (cheque, orden de pago, etc.); tipo de moneda (USD, euro, libra, etc.) y el valor de los mismos, señalando si en esta operación actúa usted a nombre de una tercera persona o no.

#### II. Ingreso y salida de mercancía.

Todo viajero que ingrese a Colombia puede traer como equipaje además de sus efectos personales (Artículos nuevos o usados que necesite para su uso personal en el transcurso del viaje con exclusión de cualquier mercancía que constituya expedición comercial), bienes de uso personal o familiar, artículos de uso doméstico, artículos deportivos y artículos propios de su arte, profesión u oficio, bajo las siguientes condiciones y cupos:

Tiempo de permanencia en el exterior	Valor del cupo USD	Tipo de Bienes	Cantidad máxima	Impuesto a pagar	Tipo de equipaje
Cualquier tiempo	USD 1.500	Uso personal y/o familiar	Cantidades no comerciales	Libre de impuestos	El que llega con el viajero a su ingreso al país
Cinco (5) o más días	USD 2.500	Artículos de uso doméstico, deportivo; propios del arte, profesión u oficio del viajero	Tres (3) unidades de cada uno	15% de tributo único	El equipaje que llegue antes, después o con el viajero

Los cupos señalados son anuales y personales. Los menores de edad tienen derecho al 50% del cupo.

Los viajeros no podrán ingresar como equipaje mercancías tales como: Llantas, repuestos para carros, armas, municiones, explosivos.

**Ingreso temporal de mercancía.** El viajero residente en el exterior podrá introducir temporalmente y libre de impuestos, artículos para su uso personal, profesional o bienes que vaya a usar durante su estadía en Colombia y declararlos en este formulario. A su salida del país deberá presentar la mercancía ante la aduana.

**Salida temporal de mercancía.** Cuando el viajero saque temporalmente en su equipaje mercancía diferente a sus efectos personales y que a su regreso al país desee ingresarlas sin el pago de impuestos, debe declararlas en este formulario al momento de la salida.

**Bienes patrimonio de la nación y otras naciones.** El viajero debe declarar en este formulario si ingresa o saca del país bienes del patrimonio y/o de interés cultural tanto de Colombia como de otros países.

**Mercancía de origen animal o vegetal.** El viajero debe declarar en este formulario si ingresa o saca del país, animales, plantas o productos de origen animal o vegetal.

#### Advertencia

Si omite declarar el dinero en efectivo o los títulos representativos de dinero que ingresa o saca del país, estando obligado a hacerlo, o los declara con datos falsos, incompletos o equivocados, podrá ser objeto de sanciones y el dinero en efectivo o los títulos representativos de dinero le serán retenidos por la autoridad aduanera.

Si el viajero declara su equipaje y la autoridad aduanera advierte que trae mercancías diferentes a las autorizadas o que no cumplen los requisitos o no acreditan la permanencia mínima en el exterior, se dispondrá el traslado de la mercancía a un depósito habilitado para ser sometida a importación ordinaria.

Si el viajero omite declarar mercancía sujeta al pago de tributo único o mercancía en mayor valor o cantidad a las admisibles dentro del equipaje o mercancías diferentes a las autorizadas a los viajeros o no cumple las condiciones de permanencia mínima en el exterior y la autoridad aduanera lo detecta, procederá la aprehensión y decomiso de la mercancía.